

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-181-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 48,904,826.00
Muestra auditada:	\$ 39,365,525.00
Representatividad de la muestra:	80.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 47 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-01/2019 del 5 de septiembre del 2019, refirió que para el ejercicio fiscal 2020 estará trabajando en el Presupuesto de Egresos en Base a Resultados el cual permitirá medir el cumplimiento de los objetivos establecidos e implementación de manuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió presentar evidencia de los plazos, trabajos y acciones emprendidas para fortalecer su Control Interno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-02/2019 del 5 de septiembre de 2019, informó que proporcionó los elementos necesarios para que se integrara el Consejo Consultivo, y para que éste sesionara en la forma y términos descritos, sin embargo para las sesiones ordinarias establecidas correspondía al Presidente de dicho Consejo emitir las convocatorias correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las sesiones del Consejo Consultivo correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestres del ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interior, pues la publicación data del 15 de enero de 2004; así como elaborar y publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-03/2019 del 5 de septiembre de 2019, anexó formato digital del manual de organización y procedimientos y manifestó el compromiso de la actualización y publicación, a más tardar en el último trimestre del ejercicio 2019, tanto del Reglamento Interno, así como del mencionado manual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los trabajos, plazos y acciones emprendidas para la elaboración y actualización de su normativa interna, faltó someterlo para su aprobación a la Junta de Gobierno y en consecuencia, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Reglamento Interno actualizado y el Manual de Organización y Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-04/2019 del 5 de septiembre de 2019, refirió que de conformidad con lo establecido en la Ley, el manual debió expedirse dentro de los 3 primeros meses a la publicación del presupuesto respectivo y enviarse al Periódico Oficial del Estado para su publicación, por lo que correspondía a los funcionarios públicos salientes la expedición y publicación del mismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las medidas correctivas o en su caso de los plazos, trabajos y acciones emprendidas para la elaboración, autorización y publicación del Manual para la elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que percibieron los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante Sesión Extraordinaria número 08/2017 de la Junta de Gobierno, el 22 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$791,469.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$48,113,357.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$48,904,826.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-5/2019 del 5 de septiembre de 2019, anexó evidencia del aviso oportuno que dio al H. Congreso del Estado de la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones que emprendió para subsanarlo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó el aviso del balance presupuestario negativo que presentó al H. Congreso del Estado, por lo que se solventa la observación.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua, mantenimiento a la red drenaje y saneamiento.

12. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

13. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$457,520.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), \$50,000.00, del Programa de Cultura de Agua, así como \$682,836.00, por concepto de aportaciones realizadas por los organismos operadores de El Refugio y Ciudad Fernández, y el Municipio de Rioverde, S.L.P..

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió expedir los comprobantes con requisitos fiscales por un monto de \$108,340.00, al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., y por un monto de \$214,428.00, al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., por las aportaciones que realizaron para la operación de la planta tratadora.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-06/2019 de 5 de septiembre de 2019, presentó comprobantes con requisitos fiscales, folios ADM0000000856 por un monto de \$108,340.00 en favor del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., y ADM0000000854 por un monto de \$214,428.00 en favor del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó la documentación comprobatoria que reúne los requisitos fiscales por las aportaciones recibidas por un monto de \$322,768.00, por lo que se solventa la observación.

Servicios personales

15. Se verificó que, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

16. Se verificó que, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

17. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, en aquellas relativas a las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos, el Organismo Operador omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, lo anterior, en virtud de que se pudieron identificar pagos en exceso por un monto de \$532,839.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-07/2019 de 5 de septiembre de 2019, presentó los anexos 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.5, donde incluyó evidencia de los cálculos realizados para el pago por concepto de sueldos y además expuso los motivos por los que consideró que los trabajadores observados, no exceden a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que se presentó, en los anexos 17.1 y 17.2, evidencia de los cálculos y montos que por error se cuantificaron en el concepto de sueldos por un monto de \$157,328.00, sin embargo, la evidencia presentada con los anexos 17.3, 17.4 y 17.5, ratifican que los pagos realizados exceden al Tabulador de Remuneraciones publicado y que acumulan un total de \$375,511.00, mismos que quedarían pendientes de aclarar; cabe señalar que éstos últimos anexos los preparó el Contralor Interno, y conocía los pagos excedentes, sin que hubiera incluido éste resultado en sus dictámenes, por lo que se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$375,511.00 (Trescientos setenta y cinco mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden en el Tabulador de Remuneraciones publicado, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

18. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de: Auxiliar Administrativo de Tesorería, Auxiliar de Comunidades, Auxiliar de Gerencia Administrativa, Fontanería Hidráulica y Sanitaria "A", Fontanería Hidráulica y Sanitaria "B", Fontanería Hidráulica y Sanitaria "C", Fontanería Hidráulica y Sanitaria "D" y Contador, dichos puestos no fueron previstos en el Tabulador de Remuneraciones publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, observando pagos por un monto de \$3,266,549.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-08/2019 de 5 de septiembre de 2019, manifestó que por un error en la publicación del Periódico Oficial del Estado, la denominación de los puestos observados, no coincide con aquellos previstos en el Tabulador de Remuneraciones autorizado por la Junta de Gobierno de lo cual presentó evidencia en los anexos 17.4 y 18.1.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que se presentó, en los anexos 17.4 y 18.1, evidencia del Tabulador de Remuneraciones y su autorización por parte de la Junta de Gobierno, donde se comprobó el error en la publicación del mismo, solventando así, un monto de \$3,097,962.00, sin embargo, de la misma manera, se pudo constatar la inexistencia en el citado Tabulador, del puesto denominado: "Contador" por lo que quedarían pendientes de aclarar las remuneraciones pagadas a dicho funcionario, por un monto de \$168,587.00, por lo que se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$168,587.00 (ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones al personal que ocupó puestos que no se encuentran previstos en el Tabulador de Remuneraciones publicado, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

19. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, si bien, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., en lo que a número de plazas por puesto respecta, se apegó a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, sin embargo, se pudo detectar que la denominación en la plantilla de personal vigente de los puestos: Difusión, Encargado de Recursos Humanos y Materiales, Encargado de Compras, Encargado de Pozos y Taller y Transparencia; difirieron de lo establecido por el mencionado Tabulador.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-09/2019 del 5 de septiembre de 2019, reconoció la existencia de un error de redacción en la descripción de puestos en la Plantilla Laboral; sin embargo, indicó también que los mismos se apegaron a lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones publicado, por lo que hizo el compromiso de homologar, en lo subsecuente, los puestos que aparecen en ambos listados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que justifica los errores de redacción detectados en la denominación de puestos en la Plantilla Laboral y el apego de las remuneraciones pagadas a dicho personal con respecto del Tabulador de Remuneraciones publicado, por lo que se solventa la observación.

20. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Obrero General, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

21. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes del perfil profesional en el caso del Director General; así como de incidencias laborales: incapacidades, oficios de comisión, notificación de baja.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-10/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia en medio magnético de los documentos que conforman los expedientes de personal, asimismo, manifestó que se está trabajando en la actualización y correcta conformación de los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, por lo que se solventa la observación.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Director del Organismo por el período del 16 de octubre al 31 de diciembre 2018, omitió acreditar la experiencia técnica y la certificación de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$131,241.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-11/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó copia certificada del oficio número CEA/Dos/SCOA/2019/351, emitido por la Comisión Estatal del Agua fechado el 26 de agosto de 2019, donde se hace constar que concluyó el Taller de Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias, que corresponden al Director que fungió por el período del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que de los dos directores que fungieron durante el ejercicio 2018, el primero, que estuvo del 1 de enero al 15 de octubre, acreditó el perfil profesional requerido y el segundo que fungió del 16 de octubre al 31 de diciembre, presentó oficio que acredita que está en proceso de certificarse y consecuentemente aún no le entregan la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$131,241.00.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$131,241.00 (ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por las remuneraciones pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional respectivo.

24. Con la inspección física de 91 servidores públicos del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

25. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$399,938.00, por concepto de Sueldos, Incentivos y otras prestaciones, en fechas posteriores a que los servidores públicos fueron dados de baja durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-12/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas del estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2018, así como de los cheques 6801, 6802 y 6803, expedidos a funcionarios dados de baja, asimismo indicó que la falta del timbrado de los recibos de nómina observados se debió a un error interno de comunicación y de carácter administrativo, que derivó en el registro incorrecto de tales partidas en fechas posteriores a la baja.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia del pago realizado en tiempo y forma a funcionarios dados de baja, así como de los recibos de nómina debidamente timbrados, por lo que se solventa la presente observación.

27. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$433,186.00, por concepto de indemnizaciones, mismas que al tratarse de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, resultan improcedentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-13/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia de los finiquitos laborales de la Gerente Administrativa, del Gerente Operativo y de la Encargada de Cobranza, y manifestó que efectivamente el pago de indemnizaciones realizado en favor de dichos funcionarios, fue improcedente, por lo que, mediante oficio 170/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, notificó esta irregularidad a la Contraloría Interna, misma que a la fecha no ha emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que no funda, motiva o justifica, el pago realizado por concepto de indemnizaciones, mismas que, al tratarse de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, resultan improcedentes, por un monto de \$433,186.00, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$433,186.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de indemnizaciones improcedentes, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Materiales y suministros

28. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo Operador, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de macromedidores, válvulas de compuerta y materiales de plomería en general, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; de la misma forma los materiales que se utilizaron dentro del Programa de Cultura del Agua, estuvieron previstos en el convenio respectivo.

Servicios generales

32. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

34. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los gastos por concepto de atención médica y dental, toda vez que no se anexó a la póliza el diagnóstico médico, análisis y/o estudios previo a los tratamientos, así como la documentación donde se indique en qué consistieron dichos tratamientos; observando además que la requisición, orden de compra y de pago, carecieron de la firma de quién solicitó, revisó y autorizó el gasto; por un monto de \$94,944.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-14/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficio 170/2018 del 26 de noviembre de 2018, por la irregularidad detectada en el pago de servicios profesionales de atención médica y dental, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de servicios profesionales de atención médica y dental, por un monto de \$94,944.00, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$94,944.00 (noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la omisión en la presentación de documentación que compruebe y justifique el pago por concepto de atención médica y dental, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

35. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los gastos por concepto de arrendamiento de maquinaria y vehículos, pues no se anexó a la póliza los contratos, reportes, bitácoras o informes, donde se indique los lugares y trabajos realizados, así como memoria fotográfica; observando además que la requisición, orden de compra y de pago, carecieron de la firma de quién solicitó, revisó y autorizó el gasto; por un monto de \$140,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-15/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficio 170/2018 del 26 de noviembre de 2018, por la irregularidad detectada en el pago de arrendamiento de maquinaria y vehículos, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de arrendamiento de maquinaria y vehículos, por un monto de \$140,000.00, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de arrendamiento de maquinaria y vehículos sin documentación que compruebe y justifique el gasto, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

36. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los gastos por concepto de servicios de mantenimiento de equipo de cómputo y capacitación, pues no se anexó a la póliza los reportes, bitácoras o informes, donde se deje constancia de los trabajos realizados y del personal que recibió la capacitación; observando además que la requisición, orden de compra y de pago, carecieron de la firma de quién solicitó, revisó y autorizó el gasto por un monto de \$192,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-16/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficio 170/2018 del 26 de noviembre de 2018, por la irregularidad detectada en el pago de servicios de mantenimiento de equipo de cómputo y capacitación, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de servicios de mantenimiento de equipo de cómputo y capacitación, por un monto de \$192,000.00, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de arrendamiento de maquinaria y vehículos la sin documentación que compruebe y justifique el gasto, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

37. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los gastos por concepto de estudios y diagnóstico, por un monto de \$230,000.00; pues no se anexó a la póliza las cotizaciones, el contrato, reportes o informes, trámites realizados ante la Comisión Federal de Electricidad y demás documentos que resultaron del trabajo realizado, así como evidencia de la implementación, observando además que la requisición, orden de compra y de pago, carecieron de la firma de quién solicitó, revisó y autorizó el gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-17/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficio 170/2018 del 26 de noviembre de 2018, por la irregularidad detectada en el pago de estudios y diagnóstico de eficientización de los contratos de luz, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de estudios y diagnóstico, por un monto de \$230,000.00, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de estudios y diagnóstico sin documentación que compruebe y justifique el gasto, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

38. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipo, para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

39. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de médicos especialistas, laboratorios químicos y legales, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

40. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al mantenimiento de equipo de bombeo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; y los gastos realizados en eventos del Programa de Cultura del Agua, estuvieron previstos en el convenio respectivo.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

43. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

44. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones de bienes muebles e intangibles.

45. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tuvo bajo su custodia.

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

47. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió presentar el contrato relativo a la adquisición de licencia del sistema de contabilidad gubernamental "M Cúbica" por el período de enero a septiembre de 2018, observando que realizó pagos por un monto de \$173,250.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-18/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficio 170/2018 del 26 de noviembre de 2018, por la irregularidad detectada en la adquisición de licencia del sistema de contabilidad gubernamental, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que justifique el pago realizado por concepto de adquisición de licencia del sistema de contabilidad gubernamental, por un monto de \$173,250.00, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$173,250.00 (ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria Recursos Propios, por la adquisición de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental sin contrato, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

48. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de bombeo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Obra pública y servicios relacionados

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

50. En 4 (cuatro) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SASAR-OP-07-2018, SASAR-OP-04-2018 y SASAR-OP-09-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: SASAR-OP-07-2018, SASAR-OP-04-2018 y SASAR-OP-09-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.

59. En 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.

60. En 4 (cuatro) obras se presenta finiquito.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.

62. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

63. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SASAR-OP-07-2018, SASAR-OP-08-2018, SASAR-OP-04-2018 y SASAR-OP-09-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: SASAR-OP-07-2018, SASAR-OP-08-2018, SASAR-OP-04-2018 y SASAR-OP-09-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

66. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.

67. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

68. En 4 (cuatro) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

69. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

71. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

72. En 4 (cuatro) obras se cuenta con los planos definitivos.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: SASAR-OP-07-2018, SASAR-OP-08-2018 y SASAR-OP-09-2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos Propios del Organismo 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SASAR-OP-04-2018 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$179,837.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura de anticipo folio 41 de fecha 12/07/2018 por un monto de \$179,837.00 con lo que desahoga el faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato: SASAR-OP-04-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Registro contable

75. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 94.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-23/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de los resultados obtenidos en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) y manifestó con ello que cuenta con un cumplimiento alto de las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que comprueba y justifica el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se solventa la observación.

76. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Cultura del Agua.

77. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-24/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficio 175/2018 del 5 de diciembre de 2018, por la irregularidad detectada en la documentación comprobatoria y justificativa que acredita los saldos en cuentas por cobrar, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite los saldos en cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia que compruebe, justifique o acredite los saldos en cuentas por cobrar.

78. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para préstamo personal al ex Director General, por un monto de \$210,000.00; los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2018, comprobando que el pagaré y el convenio no fueron debidamente firmados y no se estableció fecha específica de pago, observando además, que el Organismo Operador, no acreditó documentalmente las gestiones de cobro que realizó y que la disposición de recursos para estos fines no fue prevista en el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-25/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficios 170/2018 y 175/2018 del 25 de noviembre y del 5 de diciembre de 2018 respectivamente, por la irregularidad detectada en los saldos en cuentas por cobrar que revelan la disposición de recursos para un préstamo personal al ex Director General, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite los saldos en cuentas por cobrar del préstamo personal otorgado al ex Director General por un monto de \$210,000.00, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria Recursos Propios, por la disposición de recursos públicos para préstamo al ex Director General no reintegrado, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

79. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación (o depuración) del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$5,355,301.00, correspondiente en parte a ejercicios anteriores, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-26/2019 del 6 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficio 175/2018 del 5 de diciembre de 2018, por la irregularidad detectada en los saldos en cuentas por cobrar que revelan el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado de ejercicios anteriores, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, así como las gestiones que realizó para recuperarlo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las gestiones necesarias para la devolución del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado.

80. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

81. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y por consecuencia no fue conciliado con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-27/2019 del 6 de septiembre de 2019, presentó evidencia de la notificación realizada a la Contraloría Interna mediante oficio 175/2018 del 5 de diciembre de 2018, por la irregularidad detectada en la valuación y conciliación de los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe, justifique o acredite los trabajos y acciones emprendidas para valuar y conciliar el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valorar y conciliar el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, con base a la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

82. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que en general, los bienes adquiridos en ejercicios anteriores no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-28/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas de las facturas, escrituras y demás documentación que acredita la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó la evidencia que acredita la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que se solventa la observación.

83. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, con el personal que los tuvo bajo su custodia: que operaron adecuadamente y que se realizaron los resguardos respectivos.

84. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó el faltante de tres aparatos telefónicos, con un valor de \$21,993.00, adquiridos en ejercicios anteriores, según la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-29/2019 del 5 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas de las facturas: e17c1598-53e3-4076-baf5-58dddbd6ce2f; dd8ae2d8-0b20-4849-a6cc-bc2fbc3c292e; y 88b7d9cd-fabe-43a9-857-a907c539ed43, que acumulan un importe de \$21,993.00; así como evidencia de la formal denuncia por presunta responsabilidad administrativa, realizada ante la Contraloría Interna el 12 de junio de 2019, por la irregularidad detectada en el faltante de tres aparatos telefónicos, sin que a la fecha ésta haya emitido una resolución al respecto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la recuperación de los aparatos telefónicos faltantes, o en su defecto, de la resolución emitida por el Órgano Interno de Control, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-181-OPA-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al Patrimonio del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$21,993.00 (veintiún mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el faltante de tres aparatos telefónicos, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

85. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-30/2019 del 5 de septiembre de 2019, manifestó que se realizó la reclasificación de las obras en proceso, contra el resultado del ejercicio 2018, mediante la póliza de diario D0058 del 1 de enero de 2019, asimismo, hizo el compromiso de continuar realizando la cancelación contable de las obras en proceso que se concluyeron en ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la reclasificación y cancelación de las obras en proceso concluidas en ejercicios anteriores, por lo que se solventa la observación.

86. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

87. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

88. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 202-31/2019 del 5 de septiembre de 2019, anexó copia certificada de las circulares, requisitos e integración en archivo digital de los expedientes de sus principales proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que se solventa la observación.

89. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitó compulsar a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Derivado de la compulsar realizada vía correo certificado, se detectaron proveedores que omitieron dar respuesta.

AEFMOD-181-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones por un monto de \$632,281.00 (seiscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N) que el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizados de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), realizó con un (01) proveedor que omitió dar respuesta a compulsar realizada por correo certificado.

90. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

91. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 11 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,170,712.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$39,365,525.00 que representó el 80.5% de los \$48,904,826.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Bruno Torres Carrillo	Auditor
Ing. Ismael Karim Trejo López	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley Federal del Trabajo.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior, publicado el 15 de enero de 2004 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/DMB/DMJ/BTC/ITL